



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN NO. 501 056 DE 2022

(15 JUL. 2022)

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por AIR-E S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 024 de 2021.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020, y 222 de 2021, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, y con la Resolución CREG 010 de 2020 estableció el régimen transitorio especial en materia tarifaria para la región Caribe.

En la Resolución CREG 024 de 2021 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por AIR-E S.A.S. E.S.P., y a través de la Resolución CREG 078 de 2021 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por AIR-E S.A.S. E.S.P. contra la Resolución CREG 024 de 2021.

El numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, establece que los OR pueden solicitar la revisión de los planes de inversión cada dos años, contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones, y además que se podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones. El citado numeral define que el plazo máximo para presentar la solicitud de ajuste durante del primer año del plan de inversiones, es hasta el mes de diciembre de ese año, así como el horizonte de las revisiones de los planes de inversión que deberán incluir un mínimo de cinco años.

En radicado CREG E-2021-015784 del 31 de diciembre de 2021, AIR-E S.A.S. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el periodo 2022-2026 con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Mediante Auto I-2022-004589 del 08 de febrero de 2022, la CREG inició la actuación administrativa bajo el expediente 2022-0013, con el objeto de decidir

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por AIR-E S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 024 de 2021.

sobre la solicitud de revisión del plan de inversión aprobado en la Resolución CREG 024 de 2021 a AIR-E S.A.S. E.S.P.

En Auto I-2022-006119 del 25 de mayo de 2022 se decretó la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P., con el fin de que la misma se encontrara acorde con los lineamientos requeridos para su análisis. El día 02 de junio de 2022, en la comunicación con radicado CREG E-2022-006265, el OR dio respuesta al mencionado Auto.

En el documento CREG 501 013 de 2022 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, las diferencias identificadas, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular el valor del plan de inversiones que se aprueba en la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.1182 del 15 de julio de 2022, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2021. El artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución CREG 078 de 2021, quedará así:

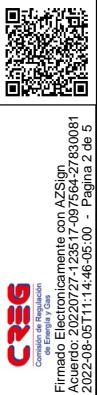
Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. *El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, $INVA_{j,n,l,t}$, para cada nivel de tensión, es el siguiente:*

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$INVA_{j,4,l,1}$	$INVA_{j,4,l,2}$	$INVA_{j,4,l,3}$	$INVA_{j,4,l,4}$	$INVA_{j,4,l,5}$	$INVA_{j,4,l,6}$
$l = 1$	0	0	0	11.694.182.000	0	0
$l = 2$	0	0	0	0	0	0
$l = 3$	1.269.808.656	545.976.432	0	6.075.416.973	202.697.514	0
$l = 4$	3.131.965.000	407.031.000	3.586.595.000	3.417.194.000	300.339.000	525.707.000
$l = 5$	1.399.042.798	1.524.690.000	1.423.044.000	2.134.566.000	101.646.000	0
$l = 6$	9.501.678.949	2.423.477.949	8.013.419.949	10.147.784.924	2.473.251.975	2.443.547.949
$l = 7$	4.788.122.466	1.276.916.500	1.656.150.000	23.710.551.752	0	13.169.929.839
$l = 8$	0	0	214.454.100	9.636.956.750	0	0
$l = 9$	0	0	0	0	0	0
$l = 10$	13.064.174.452	8.946.171.625	3.356.134.667	4.830.960.307	2.401.656.933	2.338.214.227

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$INVA_{j,3,l,1}$	$INVA_{j,3,l,2}$	$INVA_{j,3,l,3}$	$INVA_{j,3,l,4}$	$INVA_{j,3,l,5}$	$INVA_{j,3,l,6}$
$l = 1$	1.047.273.000	3.048.354.000	5.245.915.500	9.531.274.000	7.674.024.000	1.918.506.000
$l = 2$	0	0	0	0	0	0
$l = 3$	7.554.332.000	3.883.239.803	17.335.265.930	14.281.264.139	9.299.178.867	15.420.400.000
$l = 4$	3.323.423.000	1.109.670.000	2.542.992.000	1.981.311.000	2.095.162.000	2.247.107.000
$l = 5$	141.792.000	389.162.000	659.168.000	440.572.000	300.044.000	317.768.000
$l = 6$	1.069.090.000	777.455.000	1.520.905.000	1.496.409.000	833.524.000	1.524.914.000
$l = 7$	20.905.088.790	1.536.877.522	10.263.647.546	5.968.837.655	6.790.479.200	52.419.697.652
$l = 8$	1.434.009.262	45.980.300	2.609.008.400	51.246.500	8.308.601.230	930.516.050
$l = 9$	721.580.586	5.251.937.000	49.300.000	1.311.508.000	669.724.000	48.260.000
$l = 10$	13.064.174.452	8.946.171.625	3.356.134.667	4.830.960.307	2.401.656.933	2.338.214.227



Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por AIR-E S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 024 de 2021.

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos <i>l</i>	<i>INVA_{j,2,l,1}</i>	<i>INVA_{j,2,l,2}</i>	<i>INVA_{j,2,l,3}</i>	<i>INVA_{j,2,l,4}</i>	<i>INVA_{j,2,l,5}</i>	<i>INVA_{j,2,l,6}</i>
<i>l = 1</i>	28.856.986.100	4.703.535.500	28.077.123.500	25.864.995.100	6.114.555.500	4.106.343.000
<i>l = 2</i>	701.022.784	0	0	0	0	0
<i>l = 3</i>	39.566.435.000	11.942.025.025	29.128.305.110	15.159.560.079	12.342.660.133	2.857.497.000
<i>l = 4</i>	10.980.656.467	3.778.182.822	6.952.757.653	6.255.238.924	4.139.750.532	3.477.879.989
<i>l = 5</i>	2.517.558.000	4.001.014.000	5.335.290.000	236.991.000	303.959.000	33.426.000
<i>l = 6</i>	3.164.656.250	1.241.040.000	2.939.235.000	2.781.394.000	1.279.566.000	761.322.000
<i>l = 7</i>	82.464.605.401	79.175.216.850	124.570.484.143	114.986.396.208	64.840.155.240	60.007.880.847
<i>l = 8</i>	14.499.720.705	6.888.478.026	9.313.760.924	4.635.094.373	9.520.669.260	13.498.709.910
<i>l = 9</i>	17.403.229.586	3.506.379.000	7.531.274.000	8.297.383.000	9.061.949.000	11.256.718.000
<i>l = 10</i>	13.064.174.452	8.946.171.625	3.356.134.667	4.830.960.307	2.401.656.933	2.338.214.227

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos <i>l</i>	<i>INVA_{j,1,l,1}</i>	<i>INVA_{j,1,l,2}</i>	<i>INVA_{j,1,l,3}</i>	<i>INVA_{j,1,l,4}</i>	<i>INVA_{j,1,l,5}</i>	<i>INVA_{j,1,l,6}</i>
<i>l = 11</i>	30.340.685.000	31.349.394.000	30.234.583.000	39.911.137.000	12.985.235.000	17.394.336.000
<i>l = 12</i>	13.828.846.785	9.174.499.555	11.960.396.823	14.856.283.313	8.052.283.966	9.309.703.280

Artículo 2. Ingreso adicional del OR por ajuste al plan de inversiones. Los cambios en los ingresos del OR, pendientes de aplicar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, asociados con la modificación del plan de inversiones, se incluirán en la variable $IM_{j,4,m,r,t}$ definida en el numeral 2.1, en las variables $IA_{j,n,m,t}$ definidas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6, y en la variable $CDA_{1,j,m,t}$ definida en el numeral 1.2.4.2 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Con este objetivo, desde el mes de inicio de aplicación de esta resolución y durante doce meses, al resultado de la fórmula definida en los numerales 2.1, 2.4, 2.5, 2.6 y 1.2.4.2 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, se le adicionará el valor que resulte de dividir entre 12 la suma de los cambios de los ingresos del OR.

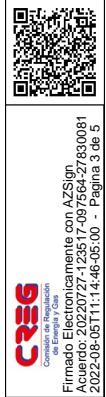
Artículo 3. La presente resolución deberá notificarse al representante legal de AIR-E S.A.S. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **15 JUL. 2022**

MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía, delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Creg501 056



Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220727-123517-097564-27830081 Creación:2022-07-27 12:35:17

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-05 11:14:44

Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMANTE2

MIGUEL LOTERO ROBLEDO

98772053

mlotero@minenergia.gov.co

Viceministro de Energía

Ministerio de Minas y Energía

Firma: FIRMANTE1

Jorge Alberto Valencia Marín

98552429

jorge.valencia@creg.gov.co

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Revisión: REVISIÓN

Julián Antonio

Rojas Rojas

jarojass@minenergia.gov.co



Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-07-27-123517-097564-27830081
2022-08-05 11:14:44 - Página 4 de 5

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Creg501 056

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220727-123517-097564-27830081 Creación:2022-07-27 12:35:17

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-05 11:14:44

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Julián Antonio jarojass@minenergia.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-27 12:35:17 Lec.: 2022-08-02 13:20:12 Res.: 2022-08-04 15:52:38 IP Res.: 190.60.80.5
Firma	Jorge Alberto Valencia Marín jorge.valencia@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2022-08-04 15:52:38 Lec.: 2022-08-04 16:05:17 Res.: 2022-08-04 16:05:45 IP Res.: 186.169.134.93
Firma	MIGUEL LOTERO ROBLEDO mlotero@minenergia.gov.co Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2022-08-04 16:05:45 Lec.: 2022-08-05 11:14:04 Res.: 2022-08-05 11:14:44 IP Res.: 190.60.80.5